



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 004-2002/MDA.

Ate, 11 de febrero del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Febrero del 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades en su calidad de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la norma acotada;

Que, mediante Ordenanza N° 015 de fecha 29 de Octubre del 2001 se faculta al señor Alcalde de la Municipalidad de Ate, para aceptar mediante Resolución de Alcaldía el Canje de Deuda Tributaria por Bienes y/o Servicios, de aquellos Contribuyentes con deudas tributarias provenientes de las Tasas y Contribuciones Municipales, acumuladas de los años no prescritos hasta el 31.12.01;

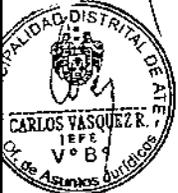
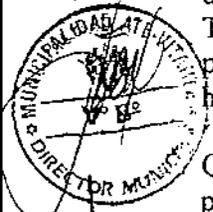
Que, es necesario emitir una Ordenanza ampliando las facultades del Alcalde, en razón al principio de igualdad que debe otorgarse a todos los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones no tributarias, brindando la más amplia y real cobertura, dentro de un plazo establecido por la Administración;

Que, como producto de la recesión económica que atraviesa el país, existen contribuyentes que mantienen adeudos a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, provenientes a obligaciones No Tributarias y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no pueden hacerlo debido a que no cuentan con los recursos económicos que les permita cumplir con sus obligaciones, situación que requiere la expedición de una norma que permita atender tales situaciones;

Estando a lo expuesto y conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los artículos 10°, 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; y con el voto por Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa de lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CANJE DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Artículo Primero.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, para que mediante Resolución de Alcaldía, acepte el Canje de Deudas No Tributarias a que contraen las "Multas Administrativas" por Bienes y/o Servicios, presentadas por los Contribuyentes de la Comuna que tengan deudas vigentes a favor de la Municipalidad acumuladas de los años no prescritos hasta el 31.12.01, previa evaluación de necesidad y utilidad realizada por la Comisión Técnica de Evaluación de Pago y Bienes y/o Servicios.





MUNICIPALIDAD DE ATE

Artículo Segundo.- Quedan exceptuados de este Beneficios los contribuyentes cuyas deudas se encuentran en proceso de Ejecución Coactiva.

Artículo Tercero.- CONFORMAR la Comisión Técnica de Evaluación de Pago y Bienes y/o Servicios, la misma que estará conformado por:

- Director Municipal
- Director de Administración
- Sub Director de Logística

Artículo Cuarto.- CONFORMAR la Comisión de Fiscalización de Regidores para la Fiscalización de la Comisión Técnica de Evaluación de Pago de Bienes y/o Servicios, la misma que estará conformada por los siguientes Regidores:

- Ireneo Rojas Cajaleón
- José Dávila Zanabria
- Leandro Laurel Castillo

Artículo Quinto.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento que normará los procedimientos administrativos necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- El Despacho de Alcaldía, a solicitud del Concejo, elevará en forma permanente el informe de los canjes que se realicen.

Artículo Séptimo.- La adquisición de los bienes y servicios deben darse cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE ATE

Dr. Mario Luque Ramos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

Oscar Benavides Marino
ALCALDE

